



## CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRICULA

Viendo la necesidad de integración Institucional a nivel regional para el beneficio de sus matriculados, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba y el Centro de Ingenieros de Catamarca, suscriben el presente Convenio con la fuerte convicción de que una mayor relación interinstitucional permitirá un mayor desarrollo de sus profesionales, optimizando y agilizando todo lo concerniente a la tramitación de matricula profesional.

Asimismo, los aquí firmantes reconocen que cada Institución ejerce su competencia dentro de su jurisdicción provincial, enmarcada en las leyes que las crearon, no existiendo superposición alguna posible. Además, ambas Instituciones poseen la jurisdicción para ejercer el Poder de Policía en relación al ejercicio profesional y la ética en sus respectivas provincias y en los establecimientos de utilidad nacional que en ellas se encuentran (Art. 75, inc. 30 - Constitución Nacional).

Entre las siguientes Instituciones: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en Avellaneda 292, de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Presidente Ingeniero Civil Federico Augusto Martí, y Secretario General Ingeniero Civil Carlos Pedro Coutsiere, y el CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 416 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por su Presidente Ingeniero Electricista Mario José Solorza y por su Secretario Administrativo, Ingeniero Civil Walter Adolfo Ryser, de común acuerdo deciden suscribir el siguiente **CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRÍCULA** de los colegiados matriculados de una provincia en la otra, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### REGLAMENTO CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRÍCULA

- 1) Se designa Colegio/Centro de origen a aquél de residencia habitual del profesional, y Colegio/Centro receptor a aquél a cuya jurisdicción se traslada el Ingeniero para realizar tareas profesionales



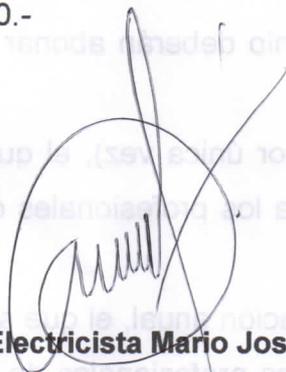
- 2) El profesional que desee hacer uso del Convenio de Reciprocidad de Matrícula debe:
  - a) Solicitar por nota al Colegio/Centro de origen su acogimiento al sistema, para lo cual deberá estar al día con sus obligaciones correspondientes al año en curso, y con los aportes previsionales correspondientes a su Caja de Previsión Social, si correspondiere, al día.
  - b) Presentarse ante el Colegio/Centro receptor a cumplimentar todos los requisitos que él exigiera a los matriculados de su propia jurisdicción.
- 3) El Colegio/Centro de origen emitirá al profesional solicitante un certificado donde conste que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, y que contenga los datos personales, académicos y fiscales.
- 4) El profesional que se acoja al Convenio de Reciprocidad de Matrícula deberá prestar conformidad, con carácter de declaración jurada, de someterse a la legislación vinculada al ejercicio profesional que corresponda a la jurisdicción del Colegio/Centro receptor, y al pago de los aranceles que corresponda abonar en el Colegio/Centro receptor.
- 5) El Colegio/Centro receptor entregará al profesional, constancia que lo habilita a ejercer la profesión en su jurisdicción, en el año en curso, en virtud del Convenio de Reciprocidad de Matrícula.
- 6) Las sanciones impuestas a un profesional en uso del presente Convenio por una de las instituciones firmantes por incumplimiento de normas de ética profesional, tendrán alcance en la otra Institución. Las cuestiones de ética serán juzgadas en la jurisdicción que corresponda al lugar donde se cometió la falta y bajo el código de ética vigente en dicho lugar. La decisión deberá ser comunicada a la otra Institución a efectos de que tome nota de la misma y, cuando sea necesario, haga cumplir la sanción impuesta.
- 7) El presente convenio no exime ni implica renuncia o delegación de las potestades inherentes a las partes sobre el poder de policía que cada una ejerce en su jurisdicción.
- 8) El Colegio/Centro que inicie acciones de fiscalización tendientes a cumplimentar con la registración de tareas como también con la cancelación de los aportes Colegiales o Previsionales, si correspondieran, por parte de los profesionales provenientes de otras



- jurisdicciones y que se hayan acogido al presente Convenio de Reciprocidad de Matrícula, comunicará la decisión a la otra Institución a efectos de que tome nota de la misma y, cuando sea necesario, haga cumplir los pagos correspondientes.
- 9) El profesional bajo Convenio de Reciprocidad de Matrícula no tendrá derecho a voto ni podrá ser elegido para cargo alguno en la Institución receptora.
- 10) Los profesionales adheridos al presente Convenio deberán abonar al Colegio/Centro receptor:
- El arancel por Matriculación o Inscripción (por única vez), el que será del mismo importe que cada Institución haya fijado para los profesionales de su propia jurisdicción.
  - El arancel por Ejercicio Profesional o Habilitación anual, el que será del mismo importe que cada Institución haya fijado para los profesionales de su propia jurisdicción.
  - Los aportes Previsionales que corresponda abonar en virtud de las tareas profesionales realizadas.
- 11) Una vez finalizadas las tareas profesionales para las que fue habilitado, el profesional notificará de este hecho al Colegio/Centro receptor, el cual emitirá constancia donde especifique que ha cumplido con la legislación vigente, la que deberá ser presentada en el Colegio/Centro de origen. En el caso de haber ejercido la profesión por más de un año calendario, dicha constancia deberá indicar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes al año en curso.
- 12) Anualmente, al 31 de diciembre o en lapsos menores si lo consideran conveniente, las Instituciones firmantes intercambiarán informe sobre los profesionales que se hayan acogido al sistema de reciprocidad de matrícula.
- 13) Las Instituciones firmantes llevarán un registro especial de todos los profesionales que ejerzan la profesión en su jurisdicción en virtud del presente Convenio.

14) Los profesionales adheridos al presente Convenio podrán utilizar los servicios que le brinde cada Colegio/Centro receptor (cursos, alquiler de equipos, alquiler de instalaciones), en el marco de las pautas que fije cada Institución.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman en dos ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de Octubre de 2020.-



**Ingeniero Electricista Mario José Solorza**

Presidente

CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA



**Ingeniero Civil Federico Augusto Martí**

Presidente

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Ingeniero Civil Walter Adolfo Ryser**

Secretario Administrativo

CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA



**Ingeniero Civil Carlos Pedro Coutsiers**

Secretario General

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA